

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso. A Despacho.

Medellín, 20 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de noviembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1403
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SUSUKI MOTOR COLOMBIA SA
Demandado	WILSON OSORIO VARGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00696 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 11 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA instaurada por SUSUKI MOTOR COLOMBIA SAS contra WILSON OSORIO VARGAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9309218df76174054d91813733058690e255bb847b62e91e409dbd451
36393b8**

Documento generado en 20/11/2020 01:56:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **23 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.